OK

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION 000125

TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	**CAROLINA PAOLA BARRIOS**
C.C.	**45537730**
SOLICITUD	**DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO**
FECHA DE SOLICITUD	**14 de agosto de 2019**
CUANTIA	**2.100.000.00**
CONCEPTO	**ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO**
CODIGO RADICACION N°	**EXT-BOL-19-038971**

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el dia 14 de agosto de 2019, la señora CAROLINA PAOLA BARRIOS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía 45.537.730 de Cartagena, presentó solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-038971 por concepto de compraventa, estampilla prodesarrollo urbano y tasa de sistematización.

Que según recibo 10176704312 en contribuyente pagó la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.125.339) por concepto de compraventa, estampilla prodesarrollo urbano y tasa de sistematización.

El contribuyente anexo a la solicitud, nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, mediante la cual devolvió e inadmitió la petición de registro explicando que el bien inmueble objeto de venta se encuentra vigente patrimonio de familia.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.125.339) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.339) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravamenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	10176704312	700.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	10176704312	1.400.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente CAROLINA PAOLA BARRIOS identificado con **C.C. o NIT No. 45537730** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	700.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.400.000,00

cuya devolucion asciende a la suma de 2.100.000,00 DOS MILLONES CIEN PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL **0 0 0 1 2 5**

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **CAROLINA PAOLA BARRIOS**, identificado con **C.C/NIT No. 45537730** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

1 8 OCT. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto ISAURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolivar) a los _____ del mes de _____
de_____ siendo las _____se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N°_____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma

personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____del mes _____ del

año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)